



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado	851623184001-2022-00132-00
Demandante	GABINO RIVERA CORREA
Demandado	ZAIDA YAMILE VELÁSQUEZ VALERO

Una vez realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- A. Debe allegarse el registro civil de nacimiento del señor GABINO RIVERA CORREA, junto con las notas marginales.
- B. Deben desarrollarse las causales alegadas, esto en el acápite de fundamento de derecho.
- C. Debe acreditarse el envío de la demanda junto con los anexos a la dirección física de la demandada, esto con fundamento en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Además, se le **advierte** a la parte demandante que deberá proceder del mismo modo cuando presente el escrito de subsanación.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta por GABINO RIVERA CORREA.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 34.
Publicado el día 16 de Septiembre de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9474a03fc73287a779016f382028e427137fc74c169dd2a99ec80411114b2ea5**

Documento generado en 15/09/2022 07:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>